

ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS ENERGÉTICOS

- La [Ley 128-1977](#) crea la Oficina de Energía adscrita a la Oficina del Gobernador con el fin de “establecer las bases sobre las cuales se forjará la Política Pública de Puerto Rico respecto al problema energético”. Esta Ley fue derogada por la [Ley 57-2014](#), Art. 7.02(a).
- La [Ley 73-2008 “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”](#) en su versión original crea en su Artículo 4 la **Administración de Asuntos Energéticos** y la adscribe al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- La [Ley 57-2014 “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”](#) en su Art. 7.02(a) deroga el Artículo 4 de la Ley 73-2008 y elimina la Administración de Asuntos Energéticos.
- La [Ley 57-2014 “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”](#) crea en el Capítulo III, el Programa de Política Pública Energética del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (Programa).